

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Informo a la señora Juez, que el Dr. LUIS CARLOS MÉNDEZ ÁVILA identificado con la C.C. No.91.491.585 y T.P. No. 144.010 del C.S.J., allega escrito por medio del cual atiente el requerimiento efectuado mediante auto del 12 de octubre de 2022, pro medio del cual se decretó la siguiente prueba de oficio:

"3. De Oficio: Se requiere a la parte Incidentante, para que aporte el contrato de prestación de servicios profesionales (mandato) celebrado con el mandante y si el mismo fue verbal o escrito. Respetuosamente me sirvo informarle a la señora Juez, que entre las partes aquí presentes (incidentante e incidentado), nunca se realizó un mandato por escrito, todo fue un acuerdo verbal entre las partes".

Informa el profesional del derecho que entre las partes (incidentante e incidentado), nunca se realizó un mandato por escrito, todo fue un acuerdo verbal. Diciembre 13 de 2022. A Despacho.

**MARICELLY PRIMO ECHEVERRIA
SECRETARIA**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, trece (13) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Auto Sustanciación No. 1285

Rad. Juzgado: 2018-00299-00

En este proceso **DIVISORIO** promovido por **LUIS ALFONSO DUQUE SALAZAR** en contra de **MARÍA DEL CARMEN OVIEDO MEJÍA**, dispone:

AGREGAR al presente proceso digital el memorial allegado por la parte demandante para los fines pertinentes, se pone en conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA CLEMENCIA FRANCO RIVERA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notificó por Estado
No. 118 hoy 14 de diciembre de 2022



MARICELLY PRIMO ECHEVERRÍA
Secretaria